

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

### MÓSTOLES NÚMERO 2

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 692 de 2015, de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Muñoz Martínez, frente a “Goopi Action, Sociedad Limitada” y “Soluciones Pérez, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Alfonso Muñoz Martín, declarando que las mercantiles “Soluciones Pérez, Sociedad Limitada” y “Dinamita Con K, Sociedad Limitada”, constituyen grupo de empresas a efectos laborales, y condenando solidariamente a las mismas a abonar al trabajador demandante la cantidad de 5.379,43 euros, más el 10 por 100 de interés y las costas procesales; absolviendo a la mercantil “Goopi Action, Sociedad Limitada”, de los pedimentos instados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este Juzgado 2851-0000-00-0692-15 abierta en la oficina del “Banco Santander” 1564, sita en avenida Constitución, número 52, de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del “Banco Santander” de este Juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-00-0692-15.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Pérez, Sociedad Limitada”, y “Dinamita Con K, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 18 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.121/16)

